

INFORME INSUFICIENCIA MEDIOS CONTRATO SERVICIOS

Expediente: EXPT25_00075

Título: SERVICIO DE CUSTODIA, ARCHIVO, ORGANIZACIÓN Y TRASLADO DE DOCUMENTACIÓN DE SANDE-
TEL

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica,

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4. f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta realizada por el Departamento de Personal y Administración General sobre la necesidad consistente en la contratación de los servicios de control de acceso a las instalaciones de sandetel y mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad,

EMITO EL SIGUIENTE,

INFORME**PRIMERO.** Insuficiencia de medios:

Que se trata de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se pueden prestar por empresas especializadas y acreditadas, ya que dicha actividad no forma parte del objeto social de SANDETEL.

SEGUNDO. Resulta pues ser beneficioso, la externalización para la prestación de los servicios señalados, habida cuenta de lo señalado anteriormente.**TERCERO.** Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios.**CUARTO.** Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Fdo: Adolfo Molero Román.

Director Dpto. de Personal y Administración General

FIRMADO POR	ADOLFO MOLERO ROMAN	03/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmK4C2VAWXJBE3TFCMY3ECVSR2Y	PÁG. 1/1

